CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 12 de enero de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 6 de 2023

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2003 - 327
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CREDICAFE
Demandados	YIMI ANDRÉS GARCÍA REYES y MARLENY REYES CARDOZO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Marzo siete de dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, señor **YIMI ANDRÉS GARCÍA REYES** identificado con la C.C N° 7.714.722, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en NEQUI.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($6.100.000.oo) m/cte.

TERCERO: Líbrese y **Envíese** el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a la entidad financiera mencionada, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de marzo de 2023.

No. 041

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl